



LLEVA A EFECTO ACUERDO DEL DIRECTORIO DEL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, QUE FIJA DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS REMANENTES DEL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO CULTURAL Y LAS ARTES, AMBITO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO, AÑO 2012.

EXENTA N°

VALPARAÍSO, 2556 *19.06.2012

VISTO

Estos Antecedentes: el Memorando Interno N° 05-S/2291, del Jefe del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, recibido por el Departamento Jurídico con fecha 13 de junio de 2012, que acompaña certificado del Subdirector Nacional, de fecha 02 de mayo de 2012, que da cuenta del acuerdo adoptado por el Directorio de este Servicio relativo a la distribución de recursos remanentes del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, ámbito nacional de financiamiento, año 2012.

CONSIDERANDO

Que, la Ley N° 19.891 creó el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que tiene por misión promover un desarrollo cultural armónico, pluralista y equitativo entre los habitantes del país, a través del fomento y difusión de la creación artística nacional, así como de la preservación, promoción y difusión del patrimonio cultural chileno, y que, para cumplir dichos objetivos, la ley indicada ha creado el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, que tiene por objeto financiar total o parcialmente proyectos, programas, actividades y medidas de fomento, ejecución, difusión y conservación de las artes y el patrimonio cultural en sus diversas modalidades y manifestaciones.

Que, habiéndose llevado a cabo la convocatoria de los concursos públicos del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, ámbito nacional de financiamiento, año 2012, y sus respectivos procesos de evaluación, selección y asignación de recursos, a esta fecha existen recursos remanentes, por un monto de \$523.426.285 (quinientos veintitrés millones cuatrocientos veintiséis mil doscientos ochenta y cinco pesos), de acuerdo a lo indicado en certificado del Subdirector Nacional, de fecha 02 de mayo de 2012; y que, según dispone el artículo 7° inciso 2° del Reglamento del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, aprobado por Decreto Supremo N° 144, de 2011, del Ministerio de Educación, los recursos remanentes de una convocatoria podrán ser reasignados por el Directorio, para ser destinados a la lista de espera de otros concursos públicos o procedimientos en desarrollo.

Que, en virtud de la facultad legal descrita, el Directorio, en sesión ordinaria de fecha 23 de marzo de 2012, acordó la reasignación de los recursos remanentes del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, ámbito nacional de financiamiento, convocatoria 2012, según consta del certificado del Subdirector Nacional, de fecha 02 de mayo de 2012.

Que, por tanto, es necesario dictar el correspondiente acto administrativo que lleve a efecto el acuerdo antedicho.

Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y

las Artes y el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, y en el Reglamento del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes; en la Ley N° 20.557, que aprueba el Presupuesto para el sector público para el año 2012; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; en el Decreto Supremo N° 480, de 2012, del Ministerio de Hacienda; y en la Resolución N° 106, de 2011, que delega facultades que señala en el Subdirector Nacional; dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: LLEVÁSE A EFECTO el acuerdo adoptado por el Directorio del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en sesión ordinaria de fecha 23 de marzo de 2012, en que se aprobó por unanimidad la reasignación de los recursos remanentes del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, ámbito nacional de financiamiento, convocatoria 2012, según consta del certificado del Subdirector Nacional, de fecha 02 de mayo de 2012, y cuyo contenido se detalla a continuación:

1.- En primer lugar, los recursos remanentes se destinarán para financiar proyectos cuyas reclamaciones fueron aceptadas y han sido seleccionados, en cada una de las Líneas concursales del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, ámbito nacional de financiamiento, convocatoria 2012.

2.- En segundo lugar, y luego de realizada la destinación descrita en el número 1 de este artículo, los recursos remanentes se reasignarán de acuerdo a las siguientes proporciones:

2.1.- El 40% de los recursos remanentes se destinarán para financiar los proyectos que se encuentren en lista de espera en la Línea Fomento de las Artes, Artesanías y Folclore;

2.2.- El 20% de los recursos remanentes se destinarán para financiar los proyectos que se encuentren en lista de espera en la Línea de Mercado para las Artes;

2.3.- El 20% de los recursos remanentes se destinarán para financiar los proyectos que se encuentren en lista de espera en la Línea de Investigación y Actividades Formativas;

2.4.- El 20% de los recursos remanentes se destinarán para financiar proyectos de la Línea de Apoyo a la Difusión e Inserción de Creadores, Artistas y Agentes Culturales y Proyectos Artísticos y Culturales Chilenos en el Extranjero, ámbito nacional de financiamiento, Convocatoria 2012, hoy denominada Fomento al Intercambio Cultural.

ARTÍCULO SEGUNDO: CERTIFÍQUESE por el Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, en coordinación con la Secretaría del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, el monto final redistribuido al proyectos seleccionados en el proceso de reclamaciones, a las listas de espera de las líneas mencionadas y a la Línea de Apoyo a la Difusión e Inserción de Creadores, Artistas y Agentes Culturales y Proyectos Artísticos y Culturales Chilenos en el Extranjero, ámbito nacional de financiamiento, Convocatoria 2012, hoy denominada Fomento al Intercambio Cultural.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE la presente resolución, una vez tramitada, en el portal web de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Secretaría Administrativa y Documental, en el banner "Actos y resoluciones con efectos sobre terceros", en la categoría "Acuerdos de órganos colegiados" a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo N° 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE


CARLOS LOBOS MOSQUEIRA
SUBDIRECTOR NACIONAL
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES



DISTRIBUCION:

- 1 Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- 1 Gabinete Subdirección Nacional, CNCA
- 1 Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, CNCA
- 1 Sección de Gestión Interna. Depto. de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, CNCA
- 1 Secretaría del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, CNCA
- 1 Departamento de Planificación y Presupuesto, CNCA
- 1 Departamento de Administración General, CNCA
- 1 Departamento Jurídico, CNCA
- 1 Secretaría Administrativa y Documental, CNCA